



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIVAR DEL CID

Aprobación del padrón fiscal correspondiente a la tasa de suministro domiciliario de aguas, tasa de alcantarillado y de saneamiento y de recogida de residuos sólidos urbanos

Se ha aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón fiscal correspondiente a la tasa de suministro domiciliario de aguas, tasa de alcantarillado y de saneamiento y de recogida de residuos sólidos urbanos, que está expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones durante el plazo de un mes, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo de pago en el plazo voluntario finalizará el día 28 de marzo de 2014. Transcurrido el periodo de pago en el plazo voluntario, se aplicará, en su caso, el recargo de apremio, con los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la provisión de apremio, el recargo de apremio será del 5%. Cuando el ingreso se realice después de recibir la notificación de la provisión de apremio y antes de transcurrido el plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, el recargo de apremio será del 10%. Transcurrido el plazo mencionado, el recargo de apremio exigible será del 20% y se aplicarán intereses de demora.

Se recuerda a los contribuyentes que el pago de los recibos puede hacerse mediante cualquiera de los bancos o cajas de ahorros de la localidad, entidades colaboradoras de esta Junta Vecinal.

En Vivar del Cid, a 21 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a Esther López Ortega